



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

MAGISTRADO PRESIDENTE. Buenos días a todas y todos, siendo las 11 horas con 45 minutos, da inicio la Vigésima Octava Sesión Pública de Resolución de este Tribunal Electoral Local, convocada para el día de hoy, 7 de junio de 2019, por lo que solicito al Secretario General, verifique la existencia del *quórum* legal para sesionar válidamente. -----

SECRETARIO GENERAL. Con su permiso, Magistrado presidente, doy fe que además de usted se encuentran presentes la Magistrada Claudia Eloísa Díaz de León González y el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez; por tanto, con fundamento en el artículo 316, fracción I, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 21, fracción I, inciso c), del Reglamento Interior de este Tribunal, certifico la existencia del *quórum* legal para sesionar válidamente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas Gracias, señor secretario. En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 316, fracción I, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 21, fracción I, inciso c), del Reglamento Interior de este Tribunal se declara abierta la Vigésima Octava Sesión Pública de Resolución del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. Señor secretario, sírvase a dar cuenta con el orden del día programado para esta Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL. Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado, les informo que el orden del día programado para esta Sesión Pública de Resolución se conforma de la siguiente manera:

1. Aprobación del orden del día;
2. Proyecto de Resolución del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente TEEA-PES-014/2019, propuesto por la ponencia de la Magistrada Claudia Eloísa Díaz de León González.
3. Proyecto de Resolución del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente TEEA-PES-018/2019, propuesto por la ponencia del Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez.



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

4. Proyecto de Resolución del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente TEEA-PES-019/2019, propuesto por su ponencia Magistrado Presidente Héctor Salvador Hernández Gallegos.

Puntos que fueron debidamente precisados en la convocatoria que les fue circulada con anterioridad. Es el orden del día programado para esta Sesión Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas Gracias, Secretario General, ahora le solicito dé cuenta con el primer asunto del orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado presidente, Magistrada y Magistrado, les informo que el primer asunto a desahogar en esta Sesión Pública de Resolución es el relativo a la aprobación del orden de día. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias, Secretario, Magistrada, Magistrado, pongo a su consideración el orden del día, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. -----

Muchas gracias, el orden del día ha sido aprobado por unanimidad del Pleno de este Tribunal. Ahora Secretario General, le solicito dé cuenta con el siguiente punto del orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado, les informo que el siguiente punto a desahogar en esta Sesión Pública de Resolución es el relativo a la propuesta de proyecto de sentencia que pone a su consideración la ponencia de la Magistrada Claudia Eloísa Díaz de León González. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias, secretario, en tal virtud solicito la presencia del Encargado de Despacho de la Secretaría de Estudio Néstor Enrique



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

Rivera López, para que dé cuenta del proyecto propuesto por la ponencia de la Magistrada Claudia Eloísa Díaz de León González. -----

SECRETARIO DE ESTUDIO NÉSTOR. Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado... Doy cuenta con el proyecto de resolución del Procedimiento Especial Sancionador registrado con el Número TEEA-PES-014/2019.

El Partido Acción Nacional presentó escrito de denuncia en contra del Ciudadano Francisco Federico Arturo Ávila Anaya en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal de Aguascalientes por el partido MORENA, por la supuesta colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano.

A efecto de demostrar los hechos, el denunciante ofreció como medio de prueba la certificación de una oficialía electoral, en la cual, se indica que en la glorieta Juárez, se encontraban varias personas, sin señalar cuantas, y específicamente una del género masculino quien sostenía en su mano una bandera tipo vela y hacía actos de animación a los transeúntes.

Sin embargo, de la narrativa de los hechos y las pruebas contenidas en autos no se advierten elementos que actualicen la fijación o colocación en la estructura del equipamiento, pues como ya se dijo, únicamente se observa a una persona portando la propaganda.

Por lo tanto, en el proyecto se propone determinar la **inexistencia** de la colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano por parte del C. Francisco Federico Arturo Ávila Anaya, del entonces candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Aguascalientes por el partido MORENA y por ende, no existe responsabilidad atribuible.



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

Es la cuenta Magistrada y Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias, secretario, Magistrada, Magistrado está a su consideración el proyecto que acaba de dar lectura el secretario. No sé si hubiera alguna intervención. -----

No habiendo ninguna intervención, Secretario General, por favor tome la votación del proyecto propuesto. -----

SECRETARIO GENERAL. Con su autorización, Magistrado Presidente:

¿Magistrada Claudia Eloísa Díaz de León González?

Magistrada Claudia. A favor de mi proyecto.

SECRETARIO GENERAL. ¿Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez?

Magistrado Jorge. Con la propuesta.

SECRETARIO GENERAL. ¿Magistrado Presidente Héctor Salvador Hernández Gallegos?

Magistrado Presidente. Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL. Magistrado le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias señor secretario, en consecuencia, en la en la resolución del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente TEEA-PES-014/2019, **se resuelve:**

PRIMERO. Se declara la **inexistencia** de la infracción consistente en la colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano, denunciado por el PAN y atribuida



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

al ciudadano FRANCISCO FEDERICO ARTURO ÁVILA ANAYA, candidato a la Presidencia Municipal de Aguascalientes por MORENA.

SEGUNDO. Se declara la inexistencia de la culpa in vigilando atribuida al Partido Político MORENA.

Es el sentido de esta resolución Magistrada, Magistrado. -----

Secretario General, le solicito dé cuenta con el siguiente punto del orden del día.---

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado, les informo que el siguiente punto a desahogar en esta Sesión Pública de Resolución es el relativo a la propuesta de proyecto de sentencia que pone a su consideración la ponencia Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias, secretario, en tal virtud solicito la presencia del Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, para que nos dé a conocer el proyecto propuesto por la ponencia Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO CINDY. Con su autorización magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado... Doy cuenta con el procedimiento especial sancionador 18 del presente año, instruido con motivo de la queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Libre de Aguascalientes y su candidato a la presidencia municipal de Calvillo; Daniel López Ponce, por la difusión en la red social Facebook de tres publicaciones que consideró configuran actos anticipados de precampaña y campaña que afectaron a la equidad en la contienda.

El denunciante señala que el candidato realizó actos anticipados de precampaña y campaña que contraviene lo dispuesto por la Constitución Federal y la normativa electoral, ya que el 27 enero, 27 de febrero y once de abril del año en curso, publicó en su página de Facebook una canción, una fotografía y una nota periodística,



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

donde supuestamente se observa la intención de realizar proselitismo y promoción personal fuera de los períodos de precampaña y campaña del proceso electoral, al Partido Libre de Aguascalientes le atribuye culpa in vigilando pues es el responsable de cada una de las conductas que sus candidatos exterioricen públicamente.

Del análisis de los hechos denunciados y de las probanzas aportadas por las partes en el expediente, si bien, se acredita el elemento personal, así como el temporal de la infracción denunciada, ya que dos de las publicaciones de hicieron en un momento anterior de precampañas y en Inter campañas, respectivamente, sin embargo, no se actualiza el elemento subjetivo, pues del contenido de la canción y fotografía, no se desprende un llamado expreso al voto en favor de Daniel López Ponce a que se refiere el artículo 3, párrafo primero, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y por lo que hace a la nota del medio de comunicación “El Metropolitano” se trata de una labor periodística que no es sancionable para estos efectos.

En tales condiciones, en el proyecto se propone declarar la inexistencia de la infracción atribuida a Daniel López Ponce, y por vía de consecuencia no es posible determinar culpa in vigilando al partido denunciado.

Es la cuenta Magistrada y Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias, secretaria, Magistrada, Magistrado está a su consideración el proyecto. No sé si hubiera alguna intervención al respecto. -----

MAGISTRADO JORGE. Muy brevemente, Presidente, este asunto como lo señalaban en la cuenta, es una queja que promueve el Partido Acción Nacional en contra del antes candidato a la presidencia municipal por el Partido Libre de Aguascalientes en el municipio de Calvillo, es un asunto algo similar a uno que ya tuvimos previamente, la diferencia es, que en esta ocasión no se trata de una



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

entrevista sino de una canción que prácticamente aduce o contiene los mismos elementos de aquel otro asunto, como lo sabemos y hemos visto en esta clase de precedentes y asuntos, es necesario que se actualice un elemento subjetivo que consiste en el llamamiento al voto, previo a la existencia de una campaña electoral ese llamamiento al voto tiene que ser de una manera objetiva, clara y sin ambigüedades y de una manera también unívoca, de esta forma al analizar el contenido de esta canción que se difundió por redes sociales advertimos que al igual que el anterior precedente que resolvimos, únicamente se hace una historia en relación a lo que supuestamente es esta persona y se pide un apoyo pero sin precisar para qué efectos es ese apoyo, ni haciendo una solicitud directa al voto también se analizan las publicaciones llevadas a cabo por un periódico, que como hemos dicho ya en otros asuntos también se encuentra con un marco protector para su libertad de expresión en el ámbito periodístico que no se advierte de qué manera esta inserción pudo haber sido provocada de alguna otra manera que no sea el libre ejercicio de esta profesión, por eso se propone el proyecto en los términos indicados, presidente.

7

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas Gracias, Magistrado. No se si hubiera otra intervención. -----

No habiendo ninguna intervención, Secretario General, por favor tome la votación del proyecto propuesto. -----

SECRETARIO GENERAL. Con su autorización, Magistrado Presidente:

¿Magistrada Claudia Eloísa Díaz de León González?

Magistrada Claudia. A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL. ¿Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez?

Magistrado Jorge. Es mi propuesta.

SECRETARIO GENERAL. ¿Magistrado Presidente Héctor Salvador Hernández Gallegos?

Magistrado Presidente. Con el proyecto.



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

SECRETARIO GENERAL. Magistrado le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias, secretario, en consecuencia, en la en la resolución del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente TEEA-PES-018/2019, **se resuelve:**

ÚNICO. Se declara la **inexistencia** de las infracciones atribuidas al C. Daniel López Ponce y al Partido Libre de Aguascalientes.

Es el sentido de esta resolución Magistrada, Magistrado. -----

Secretario General, le solicito dé cuenta con el siguiente punto del orden del día.---

SECRETARIO GENERAL. Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado, les informo que el siguiente punto a desahogar en esta Sesión Pública de Resolución es el relativo a la propuesta de proyecto de sentencia que pone a consideración del Pleno de este Tribunal, su ponencia Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias, secretario, en tal virtud solicito la presencia del Secretario de Estudio Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba, para que dé cuenta del proyecto propuesto por mi ponencia. -----

SECRETARIO DE ESTUDIO DANIEL. Con su permiso Magistrado presidente; Magistrada, Magistrado, doy cuenta con el Proyecto de Resolución del Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número 19 de este año, denuncia interpuesta por el representante de MORENA en contra del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes.



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

La base de la denuncia, se sustenta esencialmente, en que el Gobernador realizó una indebida difusión de propaganda gubernamental, a través de diversos medios de comunicación en el Estado y a nivel Nacional, al publicitar logros obtenidos en su administración, de manera particular, un video donde se puede observar que aborda un camión de Transporte Público de esta ciudad. Por lo que indica que se vulneró lo dispuesto en el artículo 41 y 134, de la Constitución Federal.

Después del análisis respectivo del asunto, y al analizar el cúmulo probatorio, se desprende solo una prueba técnica, consistente en un video, en el que no se pueden apreciar las circunstancias de tiempo y lugar.

En ese sentido, se precisa en el proyecto que los alcances demostrativos de las pruebas técnicas, constituyen, en su caso, meros indicios respecto de las afirmaciones de las partes, y que para su mayor o mejor eficacia probatoria, es necesario que se encuentren corroboradas con otros elementos de convicción, para que puedan ser considerados suficientes.

Luego, del análisis del contenido del video, no se advierten elementos objetivos o datos que identifiquen al menos, en qué fecha acontecieron los hechos denunciados, haciendo de entrada, imposible que se determine, si dichos actos se dieron o no en la temporalidad prohibida por el artículo 41 constitucional.

Además, del cúmulo probatorio tampoco se puede inferir, si efectivamente fueron difundidos los hechos denunciados y por cuales medios de comunicación, ya que, de la denuncia, no se advierte a que medios se hace referencia.

En ese sentido, esta ponencia propone determinar la inexistencia de los hechos denunciados.

Es la cuenta Magistrada y Magistrados. -----



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias, secretario, Magistrada, Magistrado está a su consideración el proyecto. No sé si hubiera alguna intervención al respecto. -----

No habiendo ninguna intervención, Secretario General, por favor tome la votación del proyecto propuesto. -----

SECRETARIO GENERAL. Con su autorización, Magistrado Presidente:

¿Magistrada Claudia Eloísa Díaz de León González?

Magistrada Claudia. Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL. ¿Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez?

Magistrado Jorge. A favor.

SECRETARIO GENERAL. ¿Magistrado Presidente Héctor Salvador Hernández Gallegos?

Magistrado Presidente. Con mi proyecto.

SECRETARIO GENERAL. Magistrado, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias secretario, en consecuencia, en la en la resolución del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente TEEA-PES-019/2019, **se resuelve:**

ÚNICO. Se declara la **inexistencia** de los hechos denunciados relativos a la infracción de los artículos 41 y 134 de la Constitución Federal, atribuibles al C. Martín Orozco Sandoval, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes.



ACTA EN VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

Es el sentido de esta resolución Magistrada, Magistrado. -----

Secretario General, le solicito dé cuenta con el siguiente punto del orden del día.---

SECRETARIO GENERAL. Magistrado, le informo que los asuntos listados para esta sesión pública de resolución han sido agotados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Secretario General, al no haber otro asunto que tratar, siendo las doce horas con cero minutos del día de hoy siete de junio de 2019 se da por concluida la presente Sesión de este Tribunal. Muchas gracias a todas y todos.

11

Se levanta la presenta Acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 359, fracción VII, 357, fracción VI, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 18, fracción VI, 21, fracción I, párrafo tercero y 28 fracción VII y XVI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales procedentes, firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Magistrado Presidente

**Héctor Salvador Hernández
Gallegos**

Secretario General de Acuerdos

Jesús Ociel Baena Saucedo